

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

1023 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cerrico del Jardín, en Mazarrón (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Los Alamicos, a 600 m al noreste de la población de La Majada, sobre una suave elevación ubicada en el piedemonte de la sierra del Águila, en la margen derecha de la rambla de La Majada. Actualmente la cima se encuentra cultivada de cítricos.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Cerrico del Jardín se identifica con un asentamiento prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica), encuadrado cronológicamente entre el 2200 y el 1500 a.C. Ocupa un cerro de escasa entidad, rodeado de terrenos de labor, desde donde controla el paso que paralelo a la Sierra sigue actualmente la carretera de La Majada. En el entorno próximo se localizan varios asentamientos de mayor entidad de esta misma cronología: La Roca, a unos 700 m al oeste con el que mantiene contacto visual directo, y Las Toscas de María, a unos 1,9 km al norte. El tamaño reducido del establecimiento y su emplazamiento orientado a la llanura apuntan hacia una funcionalidad relacionada con el desarrollo de actividades agrícolas.

El yacimiento se conoce desde al menos los años 70 y ha sido mencionado en varias publicaciones científicas. En intervenciones arqueológicas anteriores se documentaron en la cara sur habitaciones rectangulares con muro medianero común. Hace años la cima de la elevación se explanó para el cultivo arbóreo, destruyendo probablemente los niveles arqueológicos pertenecientes al nivel superficial. Debido a esta explanación las vertientes sur y este de la elevación se encuentra totalmente tapizada de piedras; se trata de rocas de origen volcánico, que forman geológicamente la elevación. Entre éstas se documenta un conjunto cerámico de cronología argárica, formado por producciones realizadas a mano, de pasta anaranjada resultado de una cocción oxidante, con desgrasante calizos y acabados exteriores alisados, paredes de urnas, bordes de copas y cuencos y un fragmento con mamelón como elemento de suspensión, y en menor medida paredes de grandes vasijas. Completan el conjunto dos colecciones de materiales que se encuentran en el Museo Arqueológico de Murcia.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur y este a la base del relieve, mientras que al norte y oeste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el relieve donde se ubica el poblado, espacio donde en trabajos arqueológicos anteriores se documentaron estructuras habitacionales relacionadas con el asentamiento de la Edad del Bronce, y donde actualmente se documentan materiales arqueológicos en superficie. Se considera,

por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=639191.09 Y=4166759.08 X=639227.73 Y=4166759.87

X=639251.76 Y=4166757.90 X=639269.49 Y=4166751.59

X=639280.52 Y=4166748.44 X=639270.28 Y=4166665.71

X=639249.79 Y=4166666.89 X=639226.54 Y=4166667.68

X=639197.39 Y=4166676.34 X=639181.24 Y=4166704.32

X=639174.93 Y=4166716.14 X=639176.90 Y=4166731.11

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

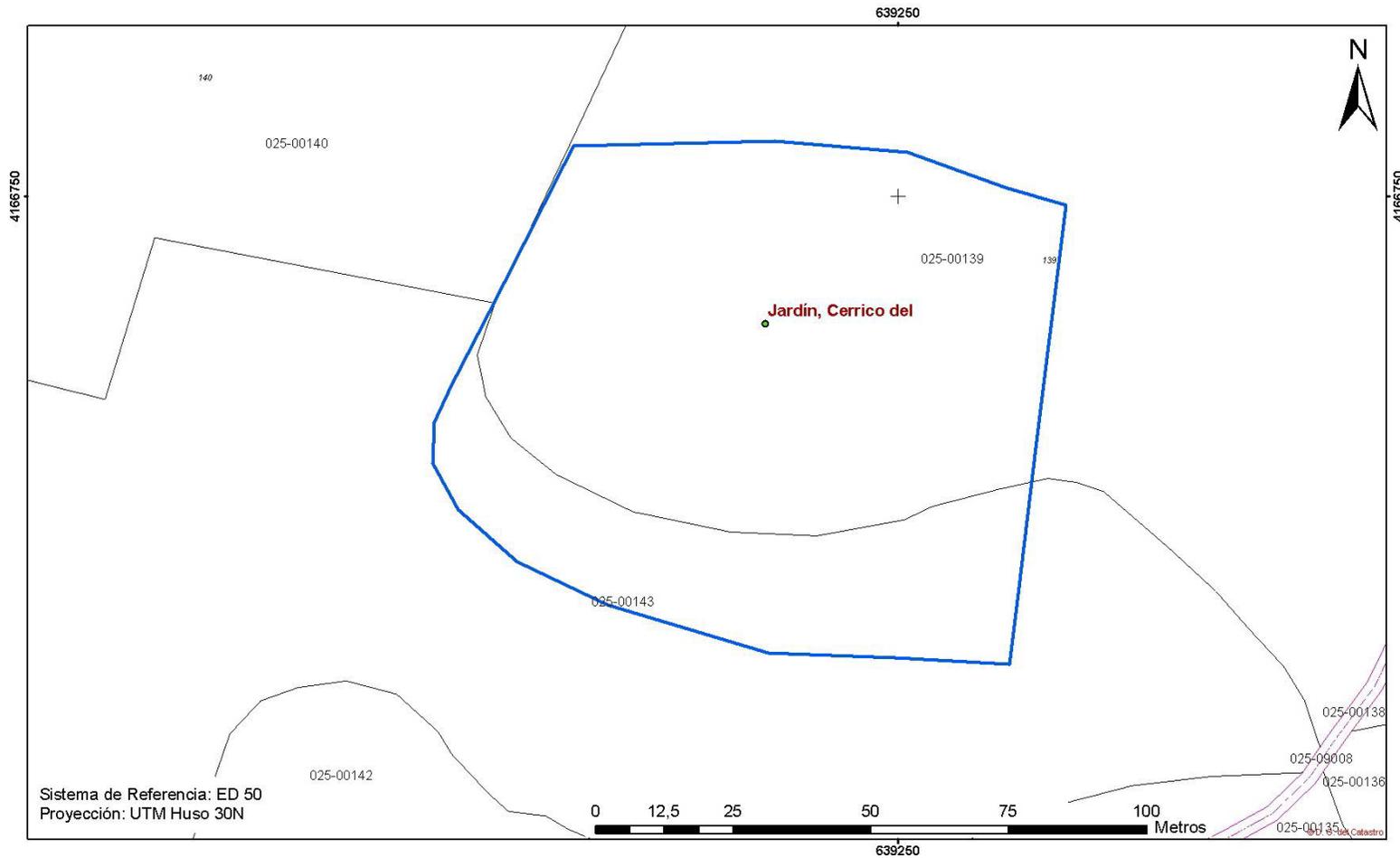
La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRICO DEL JARDÍN. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRICO DEL JARDÍN. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico